

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — Nº 2647
EDICION DE 16 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

SABADO, 31 DE AGOSTO DE 1946.

CORREO

ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 203.191

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 13 a

17.30 horas.

Sábado de 9 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año,	" 1.—
" " de más de 1 año, ...	" 1.—
Suscripción mensual,	" 2.30
" trimestral,	" 6.50
" semestral,	" 12.70
" anual,	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
 - De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - De más de ½ y hasta 1 pág. " 20.—
 - De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	" 0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	" 0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	" 0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	" 0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 ctmrs. sub-sig.	\$ 15.— " 4.—	\$ 25.— " 8.—	\$ 40.— " 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros, 4 ctmrs. sub-sig.,	" 12.— " 3.—	" 20.— " 6.—	" 35.— " 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros, 4 ctmrs. sub-sig.,	" 8.— " 2.—	" 15.— " 4.—	" 25.— " 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras, El excedente a \$ 0.20 la palabra.			\$ 20.—

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
 - De 2 a 5 días, \$ 2.— el cent. y por columna.
 - Hasta 10 " " 2.50 " " " "
 - " 15 " " 3.— " " " "
 - " 20 " " 3.50 " " " "
 - " 30 " " 4.— " " " "
 - Por mayor término 4.50 " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	4
DECRETOS DE GOBIERNO	
Nº 1322 de Agosto 28 de 1946 — Liquidación \$ 300.—, a favor de Cía. de Grandes Hoteles,	4
" 1329 " " " " " — Designa al Sr. Secretario General de la Cámara de Alquileres y C. de Precios, representante de la Provincia ante las reuniones que se celebrarán en Tucumán, para unificar criterios para el control de precios, etc.	4
" 1330 " " " " " — Liquidación \$ 200.—, a favor del Secretario General de la Cámara de Alquileres y C. de Precios, para atender los gastos de una comisión,	4
" 1331 " " " " " — Liquidación \$ 960.— a favor de la Srta. María Leonor Fléming en concepto de alquileres,	4 al 5
" 1332 " " " " " — Acepta la donación de un Equipo Odontológico, por parte del Sr. Senador Nacional don Alberto Durand,	5
" 1333 " " " " " — Concede licencia extraordinaria al Médico Regional de Rosario de Lerma y designa reemplazante,	5
" 1334 " " " " " — Acepta una renuncia, asciende y designa personal de la Cárcel Penitenciaria,	5
" 1335 " " " " " — Acepta una renuncia, asciende y designa personal de la Cárcel Penitenciaria,	5
" 1336 " " " " " — Designa una empleada para Direcc. Prov. de Sanidad,	5
" 1337 " " " " " — Aprueba Resolución de Jefatura de Policía, referente a una licitación,	5 al 6
" 1338 " " " " " — Deja sin efecto los artículos 1.º y 2.º del decreto N.º 1295 del 26 del corriente,	6
" 1339 " " " " " — Deja sin efecto el nombramiento dispuesto por decreto N.º 1174 del 16 del corriente, ..	6
EDICTOS DE MINAS	
Nº 2035 — Presentación de Ricardo Solá y otros. Exp. 1506—S,	6
Nº 2034 — Presentación de Ricardo Solá y otros. Exp. 1507—S,	6 al 7
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 2032 — De Don Gervasio Salgado,	7
Nº 2027 — De Doña Modesta Herrera de Lobo,	7
Nº 2024 — De Don Juan José Ramos,	7
Nº 2011 — De Doña Elisa Isasmendi de Ortiz,	7
Nº 2006 — De Doña Elisa Tamayo de López,	7
Nº 2003 — De Don Felipe Zurita,	7
Nº 2002 — De Don Nicolás Martín Martínez Llamas o etc.,	7
Nº 2001 — De Doña Desideria Hoyos de Sosa,	7 al 8
Nº 2000 — De Don José Abdo,	8
Nº 1999 — De Doña Josefa Rivas,	8
Nº 1998 — De Doña Margarita Flores Zerda,	8
Nº 1997 — De Don Doroteo o Doroteo Roberto Cuevas,	8

	PAGINAS
Nº 1996 — De Don Aníbal Suárez,	8
Nº 1995 — De Don Luis Martorell,	8
Nº 1987 — De Don Carlos Cruz,	8
Nº 1986 — De Don Delfín Romero,	8
Nº 1984 — De Don Benjamín A. Dávalos Michel,	8
Nº 1983 — De Doña María Matiaza Vequis de Díaz - Uncos,	8
Nº 1981 — De Don Benjamín Tamayo (hijo),	8
Nº 1976 — De Don Bernardo Toranzos,	8
Nº 1974 — De Don Romualdo Montes y de Salomé Vides de Montes,	8
Nº 1972 — De Don Buenaventura Arias,	8
Nº 1971 — De Don Jesús Fernández,	8
Nº 1970 — De Doña Saba Rodríguez de Alzogaray,	8
Nº 1969 — De Don Leoncio Demetrio Guitián,	8 al 9
Nº 1956 — De Don Ascensión o Asunción Ruiz,	9
Nº 1953 — De Don Amado Navarro o Víctor Amado Navarro,	9
" 1952 — De Don José Borja,	9
Nº 1944 — De Francisco Coloma o Francisco Coloma Giner,	9
Nº 1938 — De Doña María Fanny Ovejero de Murúa,	9
Nº 1935 — De Doña Nadima Safatle o Safatli o Sapatli de Herrera,	9
Nº 1934 — De Don Ambrosio Esperidón Moreno, ó Ambrosio Esperidón Moreno,	9
Nº 1931 — De Doña Trinidad Gallardo,	9
Nº 1930 — De Doña María Natividad o Natividad Velarde,	9
Nº 1926 — De Don Tomás Segovia,	9
Nº 1923 — De Don Constantino Ermacora,	9
Nº 1918 — De Doña Leandra Florinda Figueroa de Maíz Pérez,	9
Nº 1916/1922 — De Doña Concepción Ojeda de Sánchez o Concepción Sánchez de Burgos y otra,	10
Nº 1915 — De Don Raúl Perera Quintana,	10
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 2019 — Deducida por Doña Petrona Escalante de Escalante,	10
Nº 1968 — Deducida por Demetrio Guitián, sobre varios inmuebles situados en Cachi,	10
Nº 1964 — Deducida por Doña Delicia Nieva de Hernández, sobre dos lotes de terrenos ubicados en el Partido de Metán Viejo — Departamento de Metán,	10
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 1932 — Del inmueble denominado "La Esperanza" en San José de Orquera (Metán),	10, al 11
Nº 1927 — De la finca denominada "Animas" o "Las Animas" - Departamento de Chicoana,	11
REMATES JUDICIALES	
Nº 2031 — Por Ernesto Campilongo en juicio: "Embargo preventivo seguido por Milagro Arana de Rivas contra Pablo Rivas,	11
Nº 2023 — Por José María Decavi, en Juicio - Ejec. Prendaria P. Martín Córdoba vs. Agustín Torán,	11
Nº 2022 — Por José María Decavi, en Juicio - Quiebra Alonso Hnos.,	11
Nº 2017 — Por Ernesto Campilongo, en Juicio: Concurso Civil de Dn. F. Usandivaras,	11
Nº 1980 — Por Leoncio M. Rivas, dispuesto en el Juicio Sucesorio de Don Marcial Paz y Juana Aparicio de Paz,	11
Nº 1921 — Por Oscar C. Mondada en juicio "Ordinario — Escrituración Leocadia Peralta de Moreno vs. Guillermo Alvarez,	11
CITACION A JUICIO.	
Nº 1985 — A Don José Abraham o sus herederos, etc., en juicio "Nulidad de venta con pacto de retro venta Síndicos quiebra de Joaquín Lloret vs. José Abraham",	12
NOTIFICACION DE SENTENCIA: (Rectificación de Partidas)	
Nº 2026 — Solicitada a favor de Farid Dip,	12
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 2038 — "Depósito Steren", ubicado en esta ciudad,	12
Nº 2021 — Aserradero en Estación General Pizarro (Anta),	12
DISOLUCION DE SOCIEDAD	
Nº 2036 — Empresa Constructora Kosiner & Vidizzoni,	12
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 2028 — De Administración de Vigilancia de Salta para obras camineras,	12
Nº 2013 — De Oficina de Depósito y Suministros, para la provisión de libros y formularios, de Dirección de Rentas,	12
Nº 2009 — De Jefatura de Policía, para la provisión de vestuario y calzado,	12
ASAMBLEAS	
Nº 2037 — Del Tiro Federal de Salta,	12
Nº 2033 — De la Asociación Alianza Israelita de S. M.	12 al 13

	PAGINAS
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	13
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	13
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	13
JURISPRUDENCIA	
Nº 492 — Corte de Justicia (1a. Sala). CAUSA: Estafa - Berardo o Bernardo Sajama a Teófilo Lera,	13 al 14
Nº 493 — Corte de Justicia (1a. Sala). CAUSA: Tentativa de violación - Simón Alvarez a Sobeida Alderete, Patricia Gómez, y otras,	14 al 15

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946

COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 1322 G.

Salta, Agosto 28 de 1946.

Expediente N.º 18.195/946.

Visto este expediente en el que la Cía. de Grandes Hoteles - Hotel Salta, presenta factura por \$ 300.—, por una comida servida el día 24 de junio ppto., en honor del señor Secretario de Trabajo y Previsión, don José María Freyre, y ofrecida por el Excmo. señor Gobernador de la Provincia; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la Cía. de Grandes Hoteles - HOTEL SALTA, la suma de TRESCIENTOS PESOS M/N. (\$ 300.—), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C — INCISO XIX — ITEM 1 — PARTIDA 13 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1329 G.

Salta, Agosto 28 de 1946.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Tucumán ha invitado al de esta Provincia a designar

delegados a fin de asistir a las reuniones que se llevarán a cabo en la vecina capital, el día 31 del mes en curso, a unificar criterios en los procedimientos a seguir sobre la aplicación de las leyes y disposiciones vigentes relativas al control de precios, como asimismo, en la campaña iniciada contra la especulación y la carestía de la vida;

Que dado los problemas fundamentales a tratarse en dichas reuniones requieren una representación de personas que por las funciones que actualmente desempeñan conocen a fondo la índole de dichos asuntos.

Po ello,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase representante de la Provincia ante las reuniones a celebrarse en la Ciudad de Tucumán el día 31 del corriente, para tratar los asuntos precedentemente mencionados, al señor Secretario General de la Cámara de Alquileres y Control de Precios, Dn. ANTONIO I. ZAMBONINI DAVIES.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1330 G.

Salta, Agosto 28 de 1946.

Visto el decreto N.º 1329, dictado en el día de la fecha, por el cual este Gobierno designa delegado a las reuniones a celebrarse en la Provincia de Tucumán, el señor Secretario General de la Cámara de Alquileres y Control de Precios, Dn. Antonio I. Zambonini Davies; donde se tratarán problemas relativos al control de precios y a la lucha contra la especulación y la carestía de la vida.

Porjello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor Secretario General de la Cámara de Alquileres y Control de Precios, Dn. ANTONIO I. ZAMBONINI DAVIES, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 200.—, m/n. (DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) para los fines precedentemente indicados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1331 G.

Salta, Agosto 28 de 1946.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con el contrato de locación con duración de dos años, de la casa sita en la calle Juan M. Leguizamón Nº 948 de esta ciudad, celebrado entre la Dirección Provincial de Sanidad y la señorita María Leonor Fleming, con fecha mayo 14 del año ppto., donde funciona la Junta delegada de Ayuda escolar,

CONSIDERANDO:

Que según el convenio de coordinación celebrado por el Gobierno de la Provincia con la Dirección de Ayuda Escolar, aprobado por Decreto N.º 6963 de abril 19 de 1945, establece, en su art. 7º Inc. d) que la Provincia facilitará un local para el funcionamiento de las oficinas de la Junta Delegada y de los consultorios médicos y odontológicos.

Que la Dirección Provincial de Sanidad, que ocupaba dicho local para el servicio del Legajo Sanitario y Certificado de Salud abonó los alquileres correspondientes hasta el mes

de Diciembre de 1945 inclusive, encontrándose impaga los meses transcurridos del año en curso.

Que posteriormente, con fecha 14 del corriente ante el señor Escribano de Gobierno se otorgó la escritura de ratificación y transferencia al Gobierno de la Provincia del contrato de locación que ocupa, entre las partes contratantes, corriendo, en consecuencia los alquileres del local por su exclusiva cuenta.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General, a favor de la señorita MARIA LEONOR FLEMING, la suma de \$ 960.— (NOVECIENTOS SESENTA PESOS M[N.]), correspondiente al alquiler por los meses de Enero a Agosto inclusive de la casa sita en Leguizamón N° 948 de esta Ciudad donde funciona la Junta Delegada de Ayuda Escolar, a razón de \$ 120.—, (CIENTO VEINTE PESOS M[N.]), mensuales, debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 12 — "CONTRIBUCIONES Y SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1332 G.

Salta, Agosto 28 de 1946.

Expediente N.º 7970|946.

Vista la Resolución N.º 304 dictada con fecha 27 de agosto en curso, por Dirección Provincial de Sanidad; y atento a lo solicitado en la misma,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la donación efectuada por el señor Senador Nacional, don ALBERTO DURAN, consistente en un Equipo Odontológico instalado en la Estación Sanitaria de Rosario de Lerma, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2.º — Cúrsese nota de agradecimiento al señor Senador Nacional Don ALBERTO DURAN.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1333 G.

Salta, Agosto 28 de 1946.

Expediente N.º 7955|946.

Vista la Resolución N.º 829 de fecha 27 de agosto en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad; y atento a lo solicitado en la misma,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º — Concédense, quince (15) días hábiles de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el día 28 del corriente, al Médico Regional de Rosario de Lerma, Dr. HUMBERTO DIEZ; y nómbrase en reemplazo, al Dr. HUGO CESAR R. ESPECHE, mientras dure la licencia concedida al titular y con la asignación que para dicho cargo fija el Presupuesto en vigencia de Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1334 G.

Salta, Agosto 28 de 1946.

Expediente N.º 7973|946.

Vista la nota de fecha 27 de agosto en curso de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria; y atento a lo solicitado en la misma,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante 4.º de la Cárcel Penitenciaria, don EVARISTO BARRAZA; y nómbrase en su reemplazo, en carácter de ascenso, al actual Ayudante 5º de la citada Repartición, don ENRIQUE FERNANDEZ.

Art. 2.º — Nómbrase, en carácter de ascenso, Ayudante 5º de la Cárcel Penitenciaria al actual Ayudante 6 de dicha Repartición, don VICENTE AMERICE.

Art. 3.º — Nómbrase en carácter de ascenso Ayudante 6º de la Cárcel Penitenciaria, al actual Ayudante 7º de la citada Repartición, don PABLO LUCIO DELGADO.

Art. 4.º — Nómbrase, en carácter de ascenso, Ayudante 7º de la Cárcel Penitenciaria, al actual Ayudante 8º de dicha Repartición, don MARIO LAVAQUE.

Art. 5.º — Nómbrase Ayudante 8º de la Cárcel Penitenciaria, a don NOLBERTO YUDI, en la vacante por ascenso de don Mario Lavaque.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1335 G.

Salta, Agosto 28 de 1946.

Expediente N.º 7972|946.

Vista la nota de fecha 27 de agosto en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria; y atento a lo solicitado en la misma,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante 5º de la Cárcel Penitenciaria, don JUAN H. COLLIVADINO; y nómbrase en su reemplazo, en carácter de ascenso, al actual Ayudante 8º de dicha Repartición, don PEDRO PACHECO.

Art. 2.º — Nómbrase Ayudante 8º de la Cárcel Penitenciaria, a don PASCUAL MACHACA; en la vacante por ascenso de don Pedro Pacheco.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1336 G.

Salta, Agosto 28 de 1946.

Vista la vacante existente,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º — Designase Encargada de Depósito de la Dirección Provincial de Sanidad, a la señora MARIA R. EGEEA DE SALAZAR, con la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto en vigencia de la citada Repartición Sanitaria.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1337 G.

Salta, Agosto 28 de 1946.

Expediente N.º 7663|946.

Visto el Decreto N.º 346 de fecha 10 de junio del año en curso, por el que se autoriza a Jefatura de Policía a llamar a licitación pública para la provisión de ropas y zapatillas, para ser distribuidas entre los niños pobres de diversos departamentos de la Provincia, con motivo de la celebración del 9 de Julio ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que la licitación pública de referencia se ha efectuado en un todo de conformidad a las disposiciones contenidas en el capítulo "Licitaciones, enagenaciones, contratos" de la Ley de Contabilidad en vigencia; habiendo sido aprobado el mismo por Resolución de Jefatura

de Policía de fecha 1º de julio del año en curso;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 1º de julio del año en curso, la que corre agregada a fs. 12 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 1338 G.

Salta, Agosto 28 de 1946.

Expediente Nº 7962/946.

Vista la nota Nº 2451 de fecha 27 de agosto en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 1295, dictado con fecha 26 de agosto en curso, por el que se dan por terminadas las funciones del señor Simón R. Alvarez, en el cargo de Sub — Comisario de 2da. categoría de Antillas (Rosario de la Frontera), se designa en su reemplazo al Sub-Comisario de 1ra. categ. de "El Potrero", don José María Padilla, y se nombra en reemplazo de éste último, al señor Luis López.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1339 G.

Salta, Agosto 28 de 1946.

Expediente Nº 7963/946.

Vista la nota Nº 2448 de fecha 27 de agosto en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el nombramiento dispuesto por Decreto Nº 1174, dictado con fecha 16 de agosto en curso, para el cargo de Oficial Meritorio de la División de Investigaciones, a favor de don Miguel Ángel López.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 2035 — EDICTO DE MINAS — Expediente

Nº 1506—S. La autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director de Minas de la Provincia, Dr. Luis Víctor Outes. S/D. Ricardo Solá General de División (S. R.), Juan N. Solá estudiante y Pedro Félix Remy Solá Ingeniero Civil, constituyendo domicilio legal en la calle Mitre Nº 478 a V. S. dicen: Que deseando realizar trabajos de exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría con excepción de los declarados en reserva fiscal, en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar de propiedad de la Sucesión de Vicente Diez en la finca Cámara (Administrador José Antonio Saravia Diez) con domicilio en la calle Mitre 406 de esta ciudad, de propiedad del solicitante General Ricardo Solá en la finca Río Blanco y el resto de propietarios desconocidos, en el lugar denominado el Manzano, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, solicitan de V. S. les conceda el permiso correspondiente en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 Hs.) las que se ubicarán de acuerdo al croquis adjunto, tomando como punto de partida el morro más alto del Cerro del Manzano, conocido también por el Cerro de la Virgen o Lista Blanca y según las siguientes distancias y rumbos astronómicos: Del punto de partida se medirán tres mil cuatrocientos metros (3.400 M.) con rumbo Noroeste de sesenta y dos grados diez minutos (N. 62º 10'0) Para llegar al esquinero Noroeste indicado con A, de este punto se medirán seis mil seiscientos sesenta y seis metros con sesenta y seis centímetros para llegar al punto B, con rumbo Sudeste de ochenta y cuatro grados treinta minutos (S. 84º 30' E), del punto B. se medirán tres mil metros (3.000 m.) con rumbo sudoeste de cinco grados treinta minutos (S—5º 30'0) para llegar al punto C, de este punto se medirán seis mil seiscientos sesenta y seis metros con sesenta y seis centímetros (6666,66 m), con rumbo Noroeste de ochenta y cuatro grados treinta minutos (N. 84º 30'0) para llegar al punto D y de este punto tres mil metros (3.000) con rumbo Noroeste de cinco grados treinta minutos (N. 5º 30' E) llegando al punto A; con lo que se habrá cerrado el rectángulo A, B, C y D que representa la superficie solicitada. Facultamos también por la presente al Ingeniero Pedro Félix Remy Solá, para que nos represente en los trámites que demande la presente solicitud. Provea V. S. de conformidad que será justicia. Juan Solá. Ricardo Solá P. F. Remy Solá. Recibido en mi Oficina hoy nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las nueve horas. Conste. Figueroa. Salta,

mayo 15 de 1946. Por presentados y por domicilio el constituido. Para notificaciones en Oficina; señalase los sábados de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado: De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese. Outes. En 20 de mayo de 1946, pasó a Inspección de Minas. M. Lavín. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Rosario de Lerma. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, encontrándose la zona libre de otros pedimentos. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1261. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Salta, julio 4 de 1946. Mariano Esteban — Inspector General de Minas. Salta, julio 30 de 1946. Proveyendo al escrito que antecede de fs. 8, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 5/6 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Reglamentario, modificado por el Decreto Nº 4563—H del 12 de setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. Hoy 2 de agosto de 1946 queda notificado el Sr. Remy Solá. Aráoz Alemán. Salta, agosto 7 de 1946. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones Nº 5 del folio 18 al 20. Doy fe, Oscar M. Aráoz Alemán — Escribano de Minas.

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, agosto 28 de 1946.

Oscar M. Aráoz Alemán — Escribano de Gobierno — 852 palabras \$ 92.25.

e|31|8|46 — v|11|9|46.

Nº 2034 — EDICTO DE MINAS. Exp. S 1507. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director de Minas de la Provincia. Dr. Víctor Outes. S/D. Ricardo Solá General de División (S. R.), Juan Solá estudiante y Pedro Félix Remy Solá Ingeniero Civil, constituyendo domicilio legal en la calle Mitre Nº 478 a V. S. dicen: Que deseando realizar trabajos de exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría con excepción de los declarados en reserva fiscal, en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar, de propiedad de la Sucesión de Vicente Diez, en la finca Cámara, propiedad del solicitante Ge-

neral Ricardo Solá en la finca Río Blanco y el resto de propietarios desconocidos en el lugar denominado El Manzano (el Administrador de la finca Cámara, se domicilia en esta ciudad en la calle Mitre N° 406) y ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, solicitan de V. S. les conceda el permiso correspondiente en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 Hs.), las que se ubicarán de acuerdo al croquis adjunto, tomando como punto de partida el morro más alto del Cerro del Manzano, conocido también por Cerro de la Virgen o Lista Blanca y según las siguientes distancias y rumbos astronómicos: Del punto de partida se medirán tres mil cuatrocientos metros (3.400 m.) con rumbo Noroeste de sesenta y dos grados diez minutos (N. 62° 10'0") para llegar al esquinero Sudoeste indicado con la letra A; de este punto tres mil metros (3.000 m.) con rumbo Noreste de cinco grados treinta minutos (N. 5° 30'E) hasta el punto B; de este punto seis mil seiscientos sesenta y seis metros con sesenta y seis centímetros (6.666.66 m.) con rumbo Sudeste de ochenta y cuatro grados con treinta minutos (S. 84° 30'E) llegando al punto C; de este tres mil metros (3.000 m.) con rumbo Sudoeste de cinco grados treinta minutos (S. 5° 30'0") determinando el punto D y desde el cual se medirán seis mil seiscientos sesenta y seis metros con sesenta y seis centímetros, llegando al punto A; con lo que se habrá cerrado el rectángulo A, B, C y D, que representan la superficie pedida. Facultamos también por la presente al Ingeniero Pedro Félix Remy Solá, para que nos represente en los términos que demande la presente solicitud. Provea V. S. de conformidad que será Justicia. Juan Solá — Ricardo Solá — P. F. Remy Solá. Recibido en mi Oficina hoy nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las nueve horas. Conste. Figueroa. Salta mayo 15 de 1946 por presentados y por domicilio el constituido. Para notificaciones en Oficina señálese los sábados de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 133, de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5° del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese. Outes. En 20 de mayo de 1946 pasó a Inspección de Minas. M. Lavín. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría excluyendo hidrocarburos fluidos, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Rosario de Lerma. Esta Sección a procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el número de orden 1262. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Salta, julio 4 de 1946. Mariano Esteban. — Inspector General de Minas. Salta, julio 30 de 1946. Proveyendo el escrito que antecede fs. 8, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 5/6 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6° del Decreto Reglamentario, modificado por el Decreto N° 4563—H del 12 de setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. Salta, agosto 2 de 1946. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones N° 5 del folio 16 al 18. Doy fe. Oscar M. Aráoz Alemán. Escribano de Minas. Hoy 2 de agosto de 1946, queda notificado el señor Remy Solá. Aráoz Alemán.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, agosto 28 de 1946.

Oscar M. Aráoz Alemán — 855 palabras
\$ 92.60. e|31|8|46 — v|11|9|46.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 2032 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Nominación en lo Civil, hago saber que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don GERVASIO SALGADO, como sucesores o acreedores, para que se presenten ha hacerlos valer dentro del término de treinta días. Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte". — Salta, Agosto 14 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20. —

e|29|8 v|5|10|946.

N° 2027 — SUCESORIO — Por disposición del Señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de doña MOÑESTA HERRERA DE LOBO y se cita y emplaza por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la misma, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de la Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Oficina.

Salta, 28 de Agosto de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario —
Importe \$ 20. — e|29|8|46 — v|5|10|46.

N° 2024 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Arturo Michel Ortiz se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don Juan José Ramos ya sean como herederos, o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Agosto 21 de 1946.

—Julio R. Zambrano — Escribano Secretario —
importe \$ 20. — e|28|8|46 — v|4|10|946.

N° 2011 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor I. Arturo Michel Ortiz se ha declarado abierto la sucesión de doña Elisa Isasmendi de Ortiz, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con algún derecho para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer.

Salta, Agosto 20 de 1946. — Julio R. Zambrano - Secretario.

Importe \$ 20.00

e|23|8|46 - v|27|9|46

N° 2006 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierto la sucesión de doña ELISA TAMAYO DE LOPEZ, y se cita por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con algún derecho, para que se presenten por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlos valer. — Salta, Agosto 20 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|21|8|46 — v|25|9|46.

N° 2003 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don FELIPE ZURITA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Agosto 13 de 1946. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00

e|20|8|46 - v|24|9|46.

N° 2002 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, a cargo interino del doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don NICOLAS MARTIN MARTINEZ LLAMAS o NICOLAS MARTINEZ LLAMAS o NICOLAS M. MARTINEZ, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 5 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|19|8|46 — v|23|9|46.

N° 2001 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DESIDERIA HOYOS DE SOSA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Voz Radical" y BOLETIN OFICIAL, a to-

dos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 11 de 1946. **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|19|8|46 — v|23|9|46.

Nº 2000 — SUCESORIO: El doctor Armando Carlsen a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, ha resuelto citar a herederos y acreedores en el juicio sucesorio de don JOSE ABDO, para que hagan valer sus derechos, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 23 de 1946. **Juan Soler**, Secretario. Importe \$ 20.— e|18|8|46 — v|23|9|46.

Nº 1999 — SUCESORIO: El doctor Armando Carlsen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, ha resuelto citar a herederos y acreedores en el juicio sucesorio de doña JOSEFA RIVAS, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 9 de 1946. — **J. Soler**, Secretario. Importe \$ 20.— e|19|8|46 — v|23|9|46.

Nº 1998 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil de Ira. Nom. Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Dña. MARGARITA FLORES ZERDA y se cita y emplaza a herederos y acreedores por edictos en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, que se publicarán durante treinta días. — Salta, Agosto 7 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría**, Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|19|8|46 — v|23|9|46.

Nº 1997 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de don DOROTEO o DOROTEO ROBERTO CUEVAS y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten a hacerlo valer. — Salta, Agosto 14 de 1946. — **Julio R. Zambrano**, Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|19|8|46 — v|23|9|46.

Nº 1996 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 2, se cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a la sucesión de ANIBAL SUAREZ, bajo apercibimiento de Ley — Salta, Agosto 16 de 1946. — **Raúl E. Arias Alemán**, Secretario. Importe \$ 20.— e|19|8|46 — v|23|9|46.

Nº 1995 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez Civil de Ira. Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don LUIS MARTORELL. Publicación por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta agosto 10 de 1946. **Juan C. Zuviría**, Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|16|8|46 — v|23|9|46.

Nº 1997 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a los que se consideren con derechos a la sucesión de don CARLOS CRUZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — SALTA, agosto 9 de 1946. — **Juan C. Zuviría** - Escribano Secretario. Importe \$ 20.00 — e|14|8|46 - v|21|9|46.

Nº 1986 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 1 de la Capital, Dr. Armando R. Carlsen, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DELFIN ROMERO y se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacer valer sus derechos si lo tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, agosto 9 de 1946. **Juan Soler**, — Secretario. — Importe \$ 20.— e|13|8|46 — v|19|9|46.

Nº 1984 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BENJAMIN A. DAVALOS MICHEL y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y El Intransigente a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Agosto 7 de 1946. **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|13|8|46 — v|19|9|46

Nº 1983 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos R. Aranda, cita y emplaza por el término de Ley, a los herederos y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de doña María Matiaza Vequis de Díaz. — Uncos. Salta, Agosto 2 de 1946. **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|13|8|46 — v|19|9|46.

Nº 1981 — I. ARTURO MICHEL ORTIZ, Juez en lo Civil, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN TAMAYO (hijo) — Salta, Agosto 2 de 1946 — **Juan C. Zuviría** - Secretario Interino. Importe \$ 20.00 — e|9|8|46 - v|17|9|46.

Nº 1976 — EDICTO: SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos R. Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio su-

cesorio de Don BERNARDO TORANZOS y que cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 7 de 1946. — **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00 — e|9|8|46 - v|17|9|46.

Nº 1974 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Ira. Nom. en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RUMUALDO MONTES y de Da. SALOME V. DES DE MONTES, y se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Agosto 7 de 1946. — **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00 — e|8|8|46 - v|16|9|46.

Nº 1972 — EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don Buenaventura Arias, ya sea como acreedores o herederos. Edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — **Juan Carlos Zuviría** - Secretario. Importe \$ 20.00 — e|8|8|46 - v|16|9|46.

Nº 1971 — EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado N.º 1 Dr. Armando R. Carlsen Paz, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Fernández, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. — Edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — **Juan Soler** — Secretario. — Salta, Agosto 6 de 1946. Importe \$ 20.00 — e|8|8|46 - v|16|9|46.

Nº 1970 — Edicto: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Saba Rodríguez de Alzogaray, ya sean como acreedores o herederos. Edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — **Juan Carlos Zuviría** - Secretario. Importe \$ 20.00 — e|8|8|46 - v|16|9|46.

Nº 1969 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a la su-

cesión de don LEONCÍO DEMETRIO GUITIAN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Salta, Agosto 6 de 1946. — Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.00 — e|8|8|46 - v|16|9|46.

Nº 1956 — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia. Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Ascención o Asunción Ruiz y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "LA PROVINCIA" a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer bajo apercibimiento de Ley. Salta, Julio 31 de 1946. Juan C. Zuviria — Escribano Secretario — Importe \$ 20.—
e|5|8|46 v|11|9|46.

Nº 1953 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Norte" a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don AMADO NAVARRO o VICTOR AMADO NAVARRO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Salta Agosto 2 de 1946.
Juan C. Zuviria — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|3|8|46 — v|10|9|46.

Nº 1952 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE BORJA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que le corresponda. Salta, Julio 30 de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario — Importe \$ 20.—
e|3|8|46 — v|10|9|46.

N.º 1944 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil de lra. Nom. Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FRANCISCO COLOMA o FRANCISCO COLOMA GINER, y se cita por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a esa sucesión. Lo que hago saber a sus efectos. Salta, Julio 29 de 1946. — Juan Carlos Zuviria Escribano - Secretario.
Importe \$ 20. — e|17|8|46 al 7|9|46

Nº 1938. — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña María Fanny Ovejero de Murúa y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, Julio 30 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.00 — e|31|7|46 - v|6|9|46

Nº 1935 — EDICTO TESTAMENTARIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña NADIMA SAFATLE o SAFATLI o SAPATLI de HERRERA, citándose por el término de treinta días a los herederos instituidos en el mismo don Antonio Herrera, Carlos Nadín o Nadín Herrera y Delia Herrera, como así a los acreedores y demás interesados a fin de que dentro de dicho término comparezcan o hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley.

Edictos en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 22 de 1946.
Juan Carlos Zuviria, Secretario.
Importe \$ 20.— e|27|7|46 — v|3|9|46

Nº 1934 — EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don AMBROSIO ESPERIDON MORENO o AMBROSIO ESPERIDON MORENO. Edictos en los diarios el "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Julio 15 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario interino — Importe \$ 20.— e|27|7|46 — v|3|9|46

Nº 1931 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil de 3a. Nominación de esta Provincia, Dr. Alberto E. Austerlitz, el Secretario Actuario que suscribe, hace saber que ante este Juzgado ha sido abierta la sucesión de doña TRINIDAD GALLARDO y que se cita, llama y emplaza, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea en carácter de acreedores o herederos para que, dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de ley. Salta, Junio 4 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|27|7|46 — v|3|9|46

Nº 1930 — EDICTO: Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Nominación de la Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, el Secretario que suscribe hace saber que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de Doña MARIA NATIVIDAD o NATIVIDAD VELARDE y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, ya sea en el carácter de herederos o acreedores, para que dentro de dicho término y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, comparezcan a deducir sus acciones.

Secretaría, Mayo 8 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— Hasta el 3 de Setiembre.

Nº 1926 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Paz Propietario de la Primera Sección del Departamento de Rosario de Lerma, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de don Tomás Segovia y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en los bienes dejados por fallecimiento de don Tomás Segovia, ya sean como herederos, legatarios o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que corresponda: — Rosario de Lerma, Julio 25 de 1946. — Adán Briseño — J. de P. P.
Importe \$ 20.00 — e|26|7|46 al 2|9|46.

Nº 1923 — El doctor Carlos Roberto Aranda, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don CONSTANTINO ERMACORA, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto en este Juzgado. Publicaciones en "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Oficina. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 24 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|25|7 al 31|8|46

Nº 1918 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Alberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" a los que se consideren con derechos a la sucesión de doña LEANDRA FLORINDA FIGUEROA de MAIZ PEREZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Julio 23 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|25|7|46 — v|31|8|46.

Nros. 1916|1922 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierta la sucesión de doña Concepción Ojeda de Sánchez o Concepción Sánchez, de Burgos y de doña Tránsito Sánchez y se cita a los que se consideren con derecho. — Salta, Julio 23 de 1946. Juan Carlos Zuviria —
54 palabras \$ 2.70 y \$ 17.30 — 24|7 al 31|8|946.

Nº 1915 — EDICTO SUCESORIO. — El Señor Juez de la Instancia en lo Civil, la Nominación, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de Don Raúl Pezera Quintana, bajo los apertamientos de ley — Salta Julio 23 de 1946. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.00 — e|24|7|46 - v|29|8|46

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2019 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado doña Petrona Escalante de Escalante, deduciendo acción de posesión treintañal de un terreno ubicado en esta ciudad, calle Santiago del Estero Nº 1176, con extensión de siete metros y medio de frente por cuarenta y cinco metros de fondo, dentro de los siguientes límites: Sud, calle Santiago del Estero; Oeste, propiedad del señor Alberto Allemand; Este, propiedad del señor Angel J. Córdas; y Norte, propiedad del señor Manuel R. Alvarado; el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor I. Arturo Michel Ortiz, ha proveído lo siguiente: "Salta, Agosto 1º de 1946. Y VISTOS: Atento lo dictaminado precedentemente, téngase por iniciada acción de posesión treintañal de un terreno en esta ciudad, ubicado en la calle Santiago del Estero Nº 1176, y publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a hacerlo valer, a cuyo efecto indíquese en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Cítese al señor Fiscal y librese oficio al Registro Inmobiliario y a la Municipalidad de la Capital a sus efectos. I. Arturo Michel Ortiz".

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente, haciendo constar que se han señalado para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o subsiguiente hábil.

Salta, Agosto 5 de 1946.
Juan C. Zuviria - Escribano Secretario, Interino.
Importe \$ 40.— e|24|8|46 — v|1º|10|946.

Nº 1968 — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el doctor ATILIO CORNEJO con poder de Don DEMETRIO GUITIAN, deduciendo acción de posesión treintañal de varios inmuebles situados en el departamento de CACHI de esta Provincia, cuya ubicación, extensión y límites se expresan a continuación, el señor Juez de Primera Instancia y Primera

Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "SALTA, julio 23 de 1946 Por presentado, por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal de los inmuebles individualizados en el escrito que antecede; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores derechos a los mismo para que se presenten a hacerlos valer en forma. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Cachi para que informen si los terrenos afectan o no inmuebles fiscales o municipales. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría — ARANDA". Los inmuebles de que se trata, son los siguientes: a) Terreno ubicado en Puerta de la Paya (Dep. de Cachi), de 358 metros de Este a Oeste, por 61 metros de Norte a Sur, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Demetrio Guitián; Sud, herederos de Samuel Pineda; Este, río Chichiquí; Oeste, propiedad de Demetrio Guitián; b) Terreno ubicado en Puerta de la Paya (Dep. de Cachi), de 239 metros de Este a Oeste; por 91 metros de Norte a Sud, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte y Sud, propiedad de José María Lucero; Este, con Gregorio Guitián; Oeste, con un campo en comunidad; y c) Terreno ubicado en La Paya (Dep. de Cachi), de 66 metros de Este a Oeste, por 68 metros de Norte a Sud, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de herederos Magno; Sud, Este y Oeste, terrenos de propiedad de los herederos de Pedro A. Lamas y Justa Funes. Salta, Julio 22 de 1946. — Juan C. Zuviria - Escribano Secretario.
345 palabras \$ 49.00 — e|8|8|46 - v|16|9|46

Nº 1964 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil a cargo del doctor I. Arturo Michel Ortiz, el doctor Carlos Alberto Posadas en nombre y representación de doña Delicia Nieva de Hernández solicitando la posesión treintañal de dos lotes de terreno (antes ha sido uno solo pero, últimamente ha quedado dividido en dos por el camino de cincuenta metros de ancho de la ruta treinta y cuatro de propiedad de la Administración Nacional de Vialidad que corre de sud a norte, tramo comprendido entre Rosario de la Frontera y Metán) ubicados en el partido de Metán Viejo, departamento de Metán de esta Provincia de Salta, teniendo el primer lote y que queda al oeste del camino ruta nacional número treinta y cuatro, las siguientes dimensiones y límites. el lado Norte, con trescientos cuatro metros con cincuenta centímetros, limita con sucesión de Manuel Coronel; el lado Sud, con doscientos noventa y ocho metros con cincuenta centímetros, limita con José Tobías; el lado Este, con cincuenta y tres metros, limita con el camino nacional ruta treinta y cuatro que corre de sud a norte, y el lado Oeste, con cincuenta y cinco metros con cincuenta centímetros, limita con el camino provincial de Metán Viejo; y el segundo lote que queda al este del cami-

no ruta nacional número treinta y cuatro, tiene las siguientes dimensiones y límites: el lado Norte que es continuación de la línea norte del lote primero, ruta treinta y cuatro de cincuenta metros de ancho por medio, mide trescientos ochenta y nueve metros y limita con sucesión de Manuel Coronel; el lado Sud, con cuatrocientos cincuenta metros, limita con María Vázquez de García; el lado Este, con ciento diez y seis metros con veinticinco centímetros, limita con sucesión de José María Bernis, y el lado Oeste, con ciento diez y nueve metros con treinta centímetros, limita con el camino nacional ruta treinta y cuatro que corre de sud a norte; encontrándose actualmente estos dos lotes catastrados bajo el número cuatrocientos sesenta y uno del departamento de Metán; a lo que el Señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta 1º de Agosto de 1946. — Y vistos: Atento lo dictaminado precedentemente téngase por iniciada acción de posesión treintañal de dos lotes de terrenos ubicados en Partido de Metán Viejo, Dpto. de Metán y publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles de referencia, para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto indíquese en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Cítese al Sr. Fiscal y librese oficios al Registro Inmobiliario y a la Municipalidad de Metán, a sus efectos. — I. A. MICHEL O.". Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. Salta, Agosto 5 de 1946. — Juan C. Zuviria — Secretario Interino.
490 palabras \$ 78.00 — e|6|8|46 - v|12|9|46

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1932 — EDICTO DE DESLINDE. Habiéndose presentado doña María Albertina Capobianco de Saravia, por sus propios derechos solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble de su propiedad, denominado "La Esperanza", situado en el Partidor de San José de Orquera, Departamento de Metán de esta Provincia y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con la línea Chavez que lo separa de la finca "San José de Orquera", que fué de Don Wenceslao Orquera y luego de Don Bernardino Medrano; Sud, con la finca "El Tunal", que fué de los Altamirano y de los Montoya y luego de Doña Luisa Aparicio de Mendilharsu e hijos, Carmen Centeno de Mendilharsu, Esteban Barroso y David Aiziczon; Este, Río Pasaje y Oeste, con la línea de "Agua Blanca" que lo separa de propiedad que fué de don Juan A. Saravia; inmueble que tiene una extensión aproximada de mil quinientos ochenta metros de frente sobre el Río Pasaje por diez y siete mil doscientos metros de fondo; el Señor Juez de la causa, Dr. Néstor E. Sylvester, interinamente a cargo del Juzgado Civil de Primera Nominación de esta Provincia, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 2 de 1946 " Por presentado, por parte y constituido " domicilio. Habiéndose llenado los extremos " del art. 570 el C. de Ptos., practíquese por " el perito propuesto, Agrimensor Hermann " Pfister, las operaciones de deslinde, men-

„sura y amojonamiento de la finca individualizada en la presentación que antecede, de, previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará en cualquier audiencia y publicación de edictos por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", haciéndose conocer las operaciones pedidas, los linderos de la finca y demás circunstancias del artículo 574 C. de Ptos. Dése intervención al señor Fiscal. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — Sylvester".
Salta, Julio 4 de 1946.
Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|27|7|46 — v|3|9|46.

Nº 1927 — Habiéndose presentado el Dr. Mercedes Cuéllar en representación de don Néstor Patrón Costas, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Animas" o "Las Animas", situada en el Partido de Escoipe, departamento de Chicomana de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca "Villa Sola" de Don José Manuel Mena y "Corral de Piedra" de Dina y Paula Castillo; Sud, con el Río de Escoipe o Quebrada de Escoipe; Este, con propiedad de los herederos Ramos, y Oeste, con finca de la Sucesión de Don Benjamín Zorrilla hoy de don Ramón Chihan; el señor Juez de la causa, doctor Carlos Roberto Aranda a cargo del Juzgado de la Instancia y la Nominación en lo Civil de esta Provincia, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 19 de 1946. Y VISTOS: Habiéndose llenados los extremos del artículo 570, C. Pts. practíquese por el perito propuesto, Ingeniero José Díaz Puertas, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede, previa publicación de edictos por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer las operaciones a practicarse con las circunstancias del artículo 574, C. citado. Poseíneselo al perito en cualquier audiencia. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría, - Aranda". — Salta, Julio 22 de 1946. — Juan Carlos Zuviría - Secretario.
Importe \$ 40.00 — e|26|7|46 - v|2|9|46

REMATES JUDICIALES

Nº 2031 — JUDICIAL — Por Ernesto Campilongo — Remate de animales vacunos, caballos, cabrios y lanares — Sin Base.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de 2a. Nominación, y como correspondiente al Juicio "Embargo Preventivo" seguido por Milagro Arana de Rivas, contra Pablo Rivas, el día Lunes 16 de setiembre de 1946, a horas 17, en el local del Bar "El Globo" de esta ciudad calle Caseros Nº 645, remataré sin base y a la mejor oferta los siguientes animales: (3) Yeguas con cría, (1) Yegua oscura, (2) Potros de tres años, (1) Caballo bragado, (1) Potranca de dos años, (4) Ovejas, (3) Cabras, (4) Vacas con cría, (6) Tamberas de dos años, (3) Toritos de dos años.

El ganado a venderse se encuentra en Talapampa, en poder del depositario judicial Sr. Pablo Rivas. En el acto se oblará el 20% como seña y a cuenta de precio. Comisión de

cancel a cuenta del comprador. Ernesto Campilongo — Martillero — Importe \$ 200 palabras: \$ 25.— e|29|8 — v|16|9|46.

Nº 2023 — JUDICIAL — Por JOSE MARIA DECAVI — COMPLETO EQUIPO ODONTOLOGICO — El 5 de setiembre de 1946, a las 17 horas, en mi Oficina de Remates, calle Urquiza Nº 325, subastaré públicamente, sin base los siguientes bienes:

- 1 Equipo "MASTER A" de SSWHITE completo sin la jeringa para agua caliente.
 - 1 Sillón SSWHITE Nº 2 con cambio de esmalte.
 - 1 Compresor SIMPLEX con tanque.
 - 1 Mueble "COLUMBIA" B.
 - 1 Balde "COLUMBIA".
 - 1 Mesita rodante, chica.
 - 1 Alfombra "SIMPLE", 1/2 circular.
 - 1 Esterilizador "TIEMU" - 1.
 - 1 Convertidor de corriente "COLUMBIA".
 - 1 Juego completo, instrumental para odontología.
- Ordena Sr. Juez de Comercio - Secretaría Ricardo Arias.
Juicio - Ejecución Prendaria P. Martín Córdoba vs. Agustín Torán.
Comisión cargo del comprador — SIN BASE.
J. M. Decavi.
Importe \$ 8.— e|28|8|46 — v|5|9|46.

Nº 2022 — JUDICIAL — Por JOSE MARIA DECAVI — TODAS LAS EXISTENCIAS DE LA ACREDITADA DESPENSA DE ALONSO Hnos. ESQUINA DE MITRE Y GÜEMES.

Por disposición del Sr. Liquidador de la Quiebra de Alonso Hermanos, remataré las existencias consistentes en buenos vinos de mesa, oportos, licores, sidras, refrescos, dulces, conservas, tees, cafes, amplios surtidos de materias alimenticias; jabones, etc.; en muebles y útiles: balanzas, caja de hierro, estanterías, cajones de despacho, fideleras, tanques para aceite y miel, mostradores, envases, etc. etc. que importan:

MERCADERIAS	\$ 12.518.89
MUEBLES Y UTILES	" 14.858.00

Subdivididos en 1 200 pequeños lotes al alcance de todos los bolsillos MERCADERIA SELETA Y FRESCA SIN BASE.

El LUNES 2 DE SETIEMBRE a las 10 horas y días subsiguientes hasta terminar.
EN MITRE Y GÜEMES — Importe \$ 12.— e|28|8|46 — v|2|9|46.

Nº 2017 — Por ERNESTO CAMPILONGO. — Judicial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, y correspondiente al Concurso Civil de Acreedores de don Félix R. Usandivaras, el 18 de setiembre próximo, a horas 17, en el local del Bar ElGlobo calle Caseros Nº 645 venderé sin base los derechos y acciones correspondientes al concursado sobre un lote de terreno ubicado en esta Ciudad, Avenida Sarmiento entre Güemes y Avenida Belgrano, con extensión de diez metros de frente por treinta metros de fondo, o lo más o menos que resultare de acuerdo al título respectivo; comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de los señores Cuc-

..., con propiedad de don Isaac Yudi, ... fué también del concursado; Este, con terrenos del mismo Concursado; y Oeste, con finca Sarmiento. Se hace constar que el comprador tomará a su cargo las acciones de cualquier orden que competan al Concurso para recuperar la posesión del inmueble en la parte que resultara detenida por terceros, hasta completar la extensión asignada sin responsabilidad ninguna para el Concurso. 20 % de seña y cuenta del precio en el acto del remate. Comisión a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO - Martillero.
200 palabras: \$ 25.— e|24|8|46 — v|11|9|46

Nº 1980 — Por LEONCIO M. RIVAS — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil de esta Provincia, recaída en el juicio: "Sucesorio — Marcial Paz y Juana Aparicio de Paz", remataré el día 25 de setiembre de 1946, a horas 17 en Mitre 648 de esta ciudad, los siguientes bienes: Inmuebles "San Isidro", ubicado en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites actuales: Norte, Río Bermejo; Sud, Asunción Torres; Este, Secundido Yilesca; Oeste Francisco Filpo. Superficie: 1.874 Hectáreas — Base: CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/N.

Inmueble situado en Orán, con un área de 2.700 metros cuadrados, encerrando dentro de los siguientes límites: Sud y Este, calles López y Planes y Belgrano; Oeste, Misa Colque; Norte, N. M. Aparicio de Corte. — Base: DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/N. Veinte al contado. Seña, el veinte por ciento. Comisión por el comprador. — Leoncio M. Rivas — Martillero.
Importe \$ 40.00 — e|9|8|46 - v|17|9|46.

Nº 1921 — REMATE JUDICIAL. — Por Oscar C. Mondada. — En el Pueblo de El Carril, sobre la misma propiedad, con base de \$ 2.000.—, al contado.

El 30 de Agosto de 1946, a horas 10, por orden del Sr. Juez en lo Civil de 3a. Nominación y en el juicio "Ordinario - Escrituración: LEONCADA PERALTA DE MORENO vs. GUILLERMO ALVAREZ", venderé témeno con casa, de 30 metros de frente por 60 metros de fondo aproximadamente. UBICADO a media cuadra del camino nacional a Cafayate, y LIMITADO: Norte, Modesto Torán; Sud camino a Chicomana; Este, calle Pública y Oeste, Ernesto Becker. Su edificación consta: pieza de 8 por 5 metros con tres paredes de material cocido; corredor de 8 por 3 metros costado Este y galpón de 5 por 4 metros; todo techo de zinc, madera dura, pisos de tierra, cocina adobe, techo de quincha.

En el acto del remate exigiré el 20% como seña a cuenta precio y comisión martillero a cargo del comprador.

NOTA: No estando inscripto el título del ejecutado, la escrituración será ordenada y otorgada por el Sr. Juez actuante. Por más datos a mi escritorio: Alvarado 1031.

OSCAR C. MONDADA - Martillero
Importe \$ 40.— e|25|7 al 31|8|46.

CITACION A JUICIO

Nº 1985 — **CITACION A JUICIO.** En el expediente "Nulidad de venta con pacto de retroventa Síndico quiebra. de Joaquín Lloret vs. José Abraham", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, cita a don José Abraham o a sus herederos o sucesores para que se presenten a tomar la correspondiente intervención en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se les nombrará defensor que los representen si no comparecen dentro del término de veinte días. Publicación en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL por igual plazo. (Art. 90 del Cód. de Proc. C. y C.).

Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, Agosto 6 de 1946.

Ricardo R. Arias — Escribano Secretario —
Importe \$ 25.00 e|13|8|46 — v|7|9|46.

NOTIFICACION DE SENTENCIA RECTIFICACION DE PARTIDAS:

Nº 2026 — Por disposición del señor Juez en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda en autos sobre rectificación de partida de nacimiento del menor Farid Dip, se hace saber por medio del presente edicto que se publicará durante ocho días en el BOLETIN OFICIAL, que en los mencionados autos se ha dictado la resolución de fecha 13 de agosto del corriente año, que a continuación se transcribe: "...RESUELVO: Ordenar la rectificación de acta Nº 3967, folio 87 tomo 68 de nacimientos de Salta, Capital, en el sentido de que el verdadero apellido del padre del allí inscripto es Dip y no Dib y el verdadero nombre de este es Farid Dip y no Ferid Dib. Cópiese, notifíquese, publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL y ofíciase al Sr. Director General del Registro Civil a sus efectos. C. R. Aranda".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos: Salta, 26 de Agosto de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario —
Importe. \$ 10.— e|29|8|46 — v|7|9|46.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2038 — **COMPRA VENTA DE NEGOCIO** —

Comunico a terceros en general que por ante mí tramita la compraventa del "Depósito STEREN" ubicado en esta ciudad Av. Belgrano 780. Cuentas a cobrar y pagar por cuenta del vendedor Sr. Abraham Steren. Compradores: Raimundo Sánchez y Jacinto Muela con domicilio en esta ciudad calle Güemes 368. Oposiciones de Ley en el estudio del suscrito escribano calle Mitre 473.

Roberto Díaz — Escribano Público —
Importe \$ 12.00 e|31|8 — v|5|9|46.

Nº 2021 — **VENTA DE NEGOCIO.**

Ley N.º 11867

A los efectos de lo prescripto en la Ley Nacional número 11867, se hace saber que con la intervención del suscrito Escribano de Registro, se tramita la venta del aserradero instalado en terrenos de propiedad de los Ferrocarriles del Estado ubicado en la Estación General Pizarro, departamento de Anta, de esta Provin-

cia, de propiedad del señor RICARDO BELISARIO TEJERIZO, a favor del señor Patricio Martín Córdoba, con todas las instalaciones, motores y demás accesorios.

Para la oposición correspondiente, a esta Escribanía calle Urquiza N.º 434, teléfono 3144. Salta, agosto 23 de 1946.

HORACIO B. FIGUEROA

Importe \$ 12.— e|26|al 31|8|46.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 2036 — **EDICTO: ALBERTO OVEJERO PAZ,** Escribano Público Nacional, hace saber que en su Escribanía y por escritura pasada ante el mismo, con fecha 23 de Agosto de 1946, ha quedado **DISUELTA** la sociedad "EMPRESA CONSTRUCTORA KOSINER Y VIDIZZONI", haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad, que con igual nombre y fecha se constituye. Salta, Agosto 28 de 1946. Alberto Ovejero Paz — Escribano Público Nacional. —
Importe \$ 12.00 e|31|8|46 — v|5|9|46.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2028 — **MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — LICITACION PUBLICA Nº 2.**

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del camino Lumbreira a Rivadavia — Tramo: Río del Valle — Vizcacheral — Sección Río del Valle a Estación Río del Valle (Km. 1132-C-18-FF. CC.). Obra Coparticipación Federal. Presupuesto \$ 569.571.17 m/n.

Las propuestas, pliegos de condiciones y especificaciones, pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 24 de Septiembre de 1946 a las 11 horas.

EL CONSEJO

Luis F. Arias — Secretario Vialidad — Salta.
Importe \$ 20 e|29|8|46 — v|24|9|46.

Nº 2013 — **MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — LICITACION PUBLICA — DEPOSITO Y SUMINISTROS** —

En cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N.º 1049 de fecha 6 de agosto en curso, llámase a licitación pública para el día seis de setiembre de 1946, a horas 14 y 30, en ésta Oficina de Depósito y Suministros, para la provisión de diez libros de 300 hojas, 60.000 fichas y 5.000 solicitudes de marcas y señales, con destino a Dirección General de Rentas, estando sujeta la presente licitación en un todo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de condiciones y muestras, pueden solicitarse en ésta Oficina y las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, en el día y hora arriba indicado. — Salta, Agosto 22 de 1946. — HUGO ECKHARDT - Jefe de Depósito ministerio de Hacienda, O. P. y F.

165 palabras \$ 23.00 — e|23|8|46 - v|6|9|46.

Nº 2009 — Salta, Agosto 19 de 1946.

Visto el Decreto Nº 640 de fecha 5 de Julio de 1946, del P. E. en el cual se autoriza a Jefatura de Policía a llamar a licitación pública, para la provisión de vestuario para el personal superior y de tropa de esta repartición, el suscrito, Jefe de Policía de la Provincia:

RESUELVE:

1º — Llámase a licitación pública por el término de 15 (QUINCE) días, a partir de la fecha, para la provisión de:

- 1.000 (MIL) pares de botines.
- 330 (TRESCIENTOS TREINTA) uniformes.
- 30 (TREINTA) capas de goma.

2º — Las propuestas se presentarán en la oficina de la División Administrativa de esta Jefatura, bajo sobre cerrado y lacrado acompañando las muestras respectivas, en un todo de acuerdo a lo prescripto en el capítulo "Licitaciones, enajenaciones etc.", de la Ley de Contabilidad, en vigencia.

3º — La apertura de los sobres se realizará el día 2 de Setiembre del cte. año a horas 10 y 30 en las oficinas de la mencionada División, ante la presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

4º — En la oficina de la División Administrativa se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados.

5º — Dése a publicidad en el BOLETIN OFICIAL, en los diarios "El Norte" y "La Provincia", de la presente resolución por el término de Ley.

Julián S. Ruiz Huidobro
JEFE DE POLICIA

232 palabras: \$ 36.60. e|21|8|46 — v|2|9|46.

ASAMBLEAS

Nº 2037 — **TIRO FEDERAL DE SALTA** — Se invita a los Socios Vitáticos, Protectores y Activos del Tiro Federal de Salta a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 12 de Setiembre próximo a las 21 y 30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio e Industrias de Salta, calle Buenos Aires Nº 14 a efectos de tratar la siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

- 1º. — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2º. — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1945 — 1946.
- 3º. — Renovación parcial de los Miembros de la Junta Directiva que terminan en su mandato.
- 4º. — Se ruega a los Señores Socios puntual asistencia.

SECRETARIO GENERAL

120 palabras \$ 6.00.

Nº 2033 — **ASOCIACION ALIANZA ISRAELITA DE SOCORROS MUTUOS** — Caseros 1045

Salta — Cita a sus asociados a la próxima Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local Social el día 14 de setiembre de

1946 a horas 17 con el siguiente Orden del Día:

1. — Informe del Presidente;
2. — Informe y Balance del Tesorero;
3. — Aumentar la cuota social a tres pesos mensuales;
4. — Autorizar a la C. D. para efectuar un préstamo particular, para abonar el importe de la construcción del Salón;
5. — Elección de un Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales por el término de dos años y 2 suplentes por el término de un año.

Salta, Agosto 28 de 1946.

Bdo Vinograd — Presidente — Salomón Berzan — Secretario — 118 palabras \$ 5.90.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

N° 492 — CORTE DE JUSTICIA — (Primera Sala).

CAUSA: Estafa — Berardo o Bernardo Sajama a Teófilo Lera.

C. | R.: Nulidad.

DOCTRINA: La nulidad se puede deducir solo ante el Juez que la cometiere y lo que no se puede es interponer sola la nulidad ante el Superior (Del voto del Dr. Arias Uriburu).

El Juez debe cumplir, so pena de nulidad, con el trámite substancial que señala el art. 397 (art. 465 del Cód. de Proc. Crim.) es decir, debe ser oído el acusador particular y el Ministerio Fiscal.

Salta, Agosto 2 de 1946.

Ministros: Dres. Ranea — Arias Uriburu — García.

Cop. f° 57 L₄ V Pen.

En Salta, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excma. Primera Sala de la Corte de Justicia, los Sres. Ministros de la misma, Dres. Julio César Ranea, José M. Arias Uriburu y Luis C. García, para pronunciar decisión en la causa contra "Be-

rardo o Bernardo Sajama por estafa a Teófilo Lera, Exp. N° 7710 del Juzg. de 1ª Inst. en lo Penal 2ª. Nom., venidos por los recursos de nulidad y apelación interpuestos por el querrelante, en contra de la resolución de fs. 70 y vta., del 13 de noviembre de 1945, por la cual no se hace lugar a la nulidad deducida a fs. 67; se plantearon las siguientes cuestiones:

1ª. — ¿Es nula la resolución recurrida?

2ª. — En caso negativo, ¿es nulo el sobreseimiento decretado a fs. 63 vta. y trámites posteriores hasta fs. 66?

A la primera cuestión el Dr. Arias Uriburu, dijo:

La nulidad deducida no ha sido mantenida en esta instancia y no teniendo la resolución recurrida vicio alguno que la invalide, por haberse dictado de acuerdo a lo que prescriben las leyes, debe desestimársela. Voto por la negativa.

El Dr. Ranea, dijo:

Adhiero al voto del Dr. Arias Uriburu.

El Dr. García, dijo:

Igualmente adhiero al voto del Dr. Arias Uriburu.

A la segunda cuestión el Dr. Arias Uriburu, dijo:

Al fundar mi voto en la primera cuestión, he manifestado que la resolución recurrida no es nula, pero ello se refiere, solo y exclusivamente, a la forma de dicha resolución, pues los fundamentos que daré ahora, en la apelación, demostraré que el "a-quo" podía, procesalmente, y debía decretar las nulidades articuladas a fs. 67 y 69. El "a-quo", por pedido solo del apoderado del procesado, sobresee definitivamente a éste y dicha resolución es tachada de nula, ante el mismo Juez, por el querrelante y por el Fiscal Judicial, por haberse dictado sin ser oído el acusador particular. El "a-quo", en la resolución recurrida, sostiene que no puede pedirse ante él la nulidad de una resolución suya; que dicho recurso debe deducirse conjuntamente con el de apelación y que él, el "a-quo", no puede juzgar la nulidad de sus propias resoluciones.

Discrepo, en absoluto, con la tesis sustentada por el inferior, por las siguientes razones: El art. 465 del Cód. de Proc., en la materia, establece y acuerda el recurso de nulidad, contra las resoluciones pronunciadas con los defectos que menciona; el artículo que acabo de indicar se refiere solamente al recurso de nulidad, el art. siguiente, el 466, del mismo Código, dice "Solo podía deducirse el recurso de nulidad contra las resoluciones de que pueda interponerse apelación, deduciéndola conjuntamente con esta y en el término para ella concedida"; esta disposición, que determina cuales son las resoluciones a que puede oponerse el recurso de nulidad, o sea los que pueden apelarse, que son las sentencias definitivas y las interlocutorias que deciden algún artículo causen gravamen irreparable, es mal interpretado, pues la nulidad se puede deducir sola, ante el Juez que la cometiere, y lo que no se puede es interponer sola la nulidad ante el superior, dado que sería un doble trámite interponiendo primero la nulidad ante el supe-

rior y cuando éste la resuelva, bajando el expediente, interponer entonces apelación para que vuelva, otra vez, al superior; tan lo es así; que el art. 469 dispone que la nulidad por defectos de procedimiento quedará subsanada si no se reclama la reposición de aquellos en la misma instancia en que se hayan cometido; si se deben reclamar y reparar, los defectos de procedimiento, en la misma instancia en que se cometieron, para que no se subsane por falta de este reclamo, es claro y evidente que ello se hace por medio del recurso de nulidad, diciéndole al mismo Juez, no a otro, esto que usted ha resuelto es nulo, porque no cumplió tales o cuales determinaciones que manda la Ley de procedimientos; si no fuera como sostengo, no tendría razón de ser el art. 469, y debía entonces suprimírselo porque no tendría aplicación alguna; el art. 465 debe ligárselo con el 469, pues están íntimamente conectados con el fin que los determina; los recursos de nulidad y reposición tienen gran semejanza, la de interponerse ante el mismo juez y se diferencian en que el de nulidad es para que el juez, al tomar una nueva resolución, que puede ser la misma, debe sujetarse a tales formas establecidas, mientras que el de reposición es para que, el mismo juez, la revoque en todos los casos y en procedimiento civil y comercial, se establece que en el recurso de nulidad se debe seguir el mismo procedimiento que se sigue en el de reposición.

Bien, creo haber dejado terminantemente fundada mi discrepancia con la tesis del inferior y trataré ahora la resolución. El sobreseimiento, según lo determina el Código de Procedimientos, en la materia, puede decretarse de dos maneras: de oficio, por el juez, como lo dispone el art. 388 y a pedido de parte, conforme al art. 397. El ordenado por el "a-quo" a fs. 63 vta., lo fué a raíz del pedido formulado a fs. 63 y siendo así debió darse cumplimiento con lo dispuesto en el art. 397 del Código ya mencionado y de conformidad con la jurisprudencia de esta Sala, que lo es en igual sentido, o sea que antes de decretarse el sobreseimiento debe ser oído el acusador particular.

Habiéndose decretado el sobreseimiento de fs. 63 vta. con violación de las reglas que determina el Código respectivo, corresponde declarar su nulidad y por lo tanto revocarlo, para que volviendo a primera instancia se proceda como queda indicado. Voto en ese sentido.

El Dr. Ranea, dijo:

El auto de fs. 70 y vta. es apelado en cuanto no hace lugar a la nulidad procesal deducida a fs. 67, apoyada por el Sr. Fiscal Judicial (fs. 69). Este recurso, entonces, tiene por objeto procurar que el Tribunal, revoque la resolución recurrida, revocatoria que, en caso de producirse, traería aparejada — como consecuencia inmediata — la anulación del sobreseimiento definitivo dictado a fs. 63 y trámites subsiguientes hasta fs. 66 inclusive.

La nulidad deducida se funda en que se ha violado el procedimiento legal, omitiéndose el trámite que señala el art. 397 del Cód. de Proc. Crim., en cuanto este dispone que, ante el pedido de sobreseimiento formulado por la

defensa, debió oírse previamente al Fiscal Judicial y al acusador particular. Resultando, en efecto, que el auto de fs. 63 vta. no ha sido consecuencia de propia y oficiosa determinación del órgano jurisdiccional, sino a requerimiento del Sr. defensor del imputado (fs. 63), la razón de nulidad invocada es fundada: el juez debió cumplir necesariamente, so pena de nulidad, con el trámite substancial que señala el art. 397 antes citado (art. 465 C. de P. C.). En consecuencia, concordando con el voto del Dr. Arias Uriburu, emito el mío en el sentido de que se revoque el auto de fs. 70 y vta., declarándose nulos, en consecuencia, el auto de fs. 63 vta. y los trámites subsiguientes, hasta fs. 66 inclusive, debiendo volver los autos al Juzgado de origen para que proceda conforme a derecho.

El Dr. García, dijo:

El auto de fs. 70 vta., es nulo, igualmente que el de fs. 63 vta. y trámites posteriores, hasta el de fs. 66 inclusive.

Los autos deben ser devueltos al Juzgado de la Instancia para que se observe el procedimiento legal.

La Sala 2a. de esta Corte en el L. IV, pág. 244, registra diversos fallos dictados, en los que se distinguen las diversas situaciones que pueden presentarse en los casos en que el juez de oficio puede dictar el sobreseimiento y cuando es indispensable oír previamente al acusador particular y Ministerio Público. En el fallo citado recaído en la causa que se siguió a Fructuoso Rodríguez por estupro, se recuerdan al detalle las sentencias dictadas en el sentido de que se refieren los votos de los Dres. Arias Uriburu y Ranea. Voto pues por la negativa.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, 2 de agosto de 1946.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, **LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:**

DESESTIMA la nulidad deducida y **REVOCA** la resolución de fs. 63 vta., en lo que ha sido materia de recurso.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU
LUIS C. GARCIA — Ante mí: Ricardo Day.

Nº 493 — CORTE DE JUSTICIA (Primera Sala).

CAUSA: Tentativa de violación — Simón Álvarez y Sobeida Alderete, Patricia Gómez y otras.

C. R.: Tentativa de violación — Abuso deshonesto.

DOCTRINA: I. — La nota diferencial entre tentativa de violación y el delito de abuso deshonesto, está en la intención del agente: si se refiere a la conjunción carnal dará la violación tentada.

2. — La tentativa de abuso deshonesto no es posible: no hay abuso deshonesto sino cuando se cometen actos libidinosos. En cuanto se ejecuta un acto impúdico el delito de abuso deshonesto se consuma.

3. — Para tipificar el abuso deshonesto es necesario, como condición concurrente indispensable, que el acto ejecutado por el agente sea un acto libidinoso, es decir, suficiente por sí mismo para provocar en aquel un goce sexual independiente de la conjunción carnal.

Salta, Agosto 5 de 1946.

Ministros: Dres. Ranea — Arias Uriburu — García.

Cop. fº 63 L. V Pen.

En Salta, a los 5 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los Sres. Ministros de la misma, Dres. Julio César Ranea, José M. Arias Uriburu y Luis C. García, para pronunciar decisión en la causa contra "Miguel Simón Álvarez por tentativa de violación a Ramona Sobeida Alderete", Exp. Nº 9456 del Juzg. de la Inst. la. Nom. Penal, venidos en apelación interpuesta por el Sr. Fiscal, en contra de la sentencia de fs. 58/60 del 20 de Marzo del corriente año, por la cual se condenó al mencionado procesado a la pena de dos años y seis meses de prisión, accesorios legales y costas, como responsable del delito de abuso deshonesto;

El Dr. Arias Uriburu, dijo:

El Sr. Fiscal, en su expresión de agravios de fs. 63, está en desacuerdo con la sentencia, recurrida, en cuanto a la calificación del delito, como a la pena impuesta. Sostiene que no es abuso deshonesto sino tentativa de violación y que la pena debe ser al margen de cuatro años de prisión, con costas y accesorios legales. Conceptúo que dicho desacuerdo está debidamente fundado y que tiene razón en ellos.

El hecho que motiva esta causa, plenamente acreditado, es el siguiente: Miguel Simón Álvarez, el día 5 de Enero de 1945, en momentos que Ramona Sobeida Alderete, de 36 años de edad, circulaba por el puente sobre el río Metán, se arrimó a la misma dirigiéndole palabras insinuantes, pero ante la contestación categórica de negativa y brusca que recibiera, resolvió ultrajarla y hacer uso deshonesto por la fuerza; que la siguió hasta llegar al extremo norte del puente y allí le dió un violento empujón haciéndola rodar por la pendiente del terraplén; que en seguida, bajando el terraplén, la tomó por los brazos y cuerpo para conducirla al monte, luchando a viva fuerza; que al tomarse ella con las manos del alambrado, que separaba el monte, el procesado sostuvo una reñida lucha con ella, sin poderla hacer pasar el alambrado para internarla al monte, donde era su intención hacer uso deshonesto de ella y que desistió de su intento abandonando, en ese sitio, a la denunciante, que recibió golpes en diversas partes del cuerpo.

El abuso deshonesto y la tentativa de violación tienen cierta semejanza, pero hay una circunstancia o particularidad, que los diferencia y delimita; la intención. Gómez, en su obra, tomo III, en la página 127, al tratar este punto, dice: "La nota diferencial está en la intención, la que si se refiere a la conjun-

ción carnal dará la violación consumada o tentada, y si tiene en miras cualquier otro acto libidinoso, dará el atentado al pudor". El mismo autor, a fs. 125, cita las jurisprudencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, que son en igual sentido de lo que expresa. Agrega también "que el proceso ejecutivo del delito de violación puede quedar en grado de tentativa, y que esta existe cuando, con el fin de tener acceso carnal con persona de uno u otro sexo, se ha dado comienzo a la ejecución del hecho con actos de violencia, física o moral, reveladora de aquella intención". El Dr. Moreno, en el tomo IV, pág. 297, de su obra, define la tentativa de violación así: "Hay tentativa de violación cuando el agente se propone al acceso carnal, cuando hace todo lo necesario para alcanzarlo y no logra obtenerlo por causas ajenas a su voluntad".

El procesado Álvarez, tuvo la intención y la voluntad de tener acceso carnal con la víctima, sin efectuarlo, por medio de la violencia y dió comienzo de ejecución. Su intención fué el acceso carnal aunque el diga que resolvió ultrajarla y hacer uso deshonesto por la fuerza. Debe tenerse presente lo que significa para la gente del pueblo, el término "hacer uso deshonesto", que es el acceso carnal.

En cuanto a la penalidad impuesta por la sentencia, ella estaba de acuerdo a la calificación que le dió el "a-quo" y modificándose ésta, por lo que he expresado, tiene también que modificarse la pena. Ella está determinada por lo que disponen los artículos 119, 42 y 44 del Código Penal. Habiendo el Sr. Fiscal solicitado cuatro años de prisión, accesorios y costas y estando ello encuadrado dentro de los artículos que menciona, corresponde imponer dicha pena.

De acuerdo a lo que he expresado, voto porque se confirme la sentencia recurrida en cuanto condena al procesado Miguel Simón Álvarez, modificándose la calificación que lo será por tentativa de violación y elevándose la penalidad impuesta a cuatro años de prisión, accesorios legales y costas.

El Dr. Ranea, dijo:

Pienso como el Dr. Arias Uriburu, que el procesado Álvarez no ha cometido el delito de abuso deshonesto, sino el de violación en grado de tentativa.

Todo tipo delictuoso está legalmente caracterizado por los distintos elementos constitutivos que condicionan su existencia. Entre la violación y el abuso deshonesto "solo media una diferencia objetiva, y es la ya señalada: en la violación hay acceso carnal; para que se pueda afirmar la existencia del abuso deshonesto, es menester que no haya acceso carnal. La objetividad jurídica del abuso deshonesto es la misma de la violación. El elemento psicológico del delito no consiste, como en la violación, en la intención de consumar el concubito carnal, sino, precisamente, en la ausencia de esa intención. Preside al hecho, exclusivamente, la intención de satisfacer un deseo libidinoso, por cualquier medio que no sea la cópula" (Gó-

mez, t. III, N° 641, 642, y 643). Y puesto que "no hay abuso deshonesto sino cuando se cometen actos libidinosos" (Gómez, N° 643) y éste se consuma con la ejecución del acto impúdico, sin que sea posible la tentativa de este delito (Gómez, N° 646) para tificar el abuso deshonesto es necesario, como condición constitutiva "sine qua non", determinar el acto cometido por el agente es o no es libidinoso es decir, si el acto realizado es, por sí mismo, suficiente para provocar en el agente, un goce de carácter sexual, independiente de la conjunción carnal. Y va de suyo que la violencia física ejercida por Alvarez en contra de su víctima, de acuerdo con la prueba aportada, no constituye, por sí mismo, acto libidinoso de ninguna especie. Los hechos cometidos por el procesado se dirigieron a vencer la resistencia de la mujer golpeándola, arrastrándola y amenazándola, con miras a la realización de hechos en perjuicio de la libertad sexual de la víctima. En consecuencia, no siendo tales hechos libidinosos por propia naturaleza, no existe el delito por el cual se condena.

Alvarez, ha cometido, sí, tentativa de violación. El fin que le guiaba al ejecutar los hechos probados, no era otro que el de cometer el delito de violación, previsto y reprimido por el art. 119, inc. 3° del C. P., el cual tuvo comienzo de ejecución y no se consumó por circunstancias ajenas a su voluntad (art. 42 C. P.). Todo esto, principalmente el elemento intencional, surge de la propia declaración indagatoria del procesado, coordinándolas con las demás probanzas arrojadas y antecedentes del hecho y de la persona del agente.

Este confiesa que "en el acto pensó ultrajar a la misma y hacer uso deshonesto por la fuerza", debiendo valorarse esta expresión, como lo sostiene el Dr. Arias Urriburu, de acuerdo con el concepto que, para el confesante, significan los términos usados, que no es otro que el de conseguir, por fuerza, la entrega de la mujer para la realización de la cópula carnal, intención que se pone de manifiesto en el individuo y le domina aun después de su fuga y ante cualquier oportunidad que se le presenta, revelándose en su verdadero alcance y significación cuando intima a otra muchacha "para que se le entregue" (fs. 29 vta.).

La denuncia de la víctima; las declaraciones prestadas ante la Policía instructora de campaña que valen, cuando menos, como fuerte presunción en contra, aun cuando en parte fuera sin razón valedera, rectificadas ante el Sr. Juez de la causa; las declaraciones prestadas por otras personas en cuanto revelan en el procesado una manifiesta tendencia a la comisión de hechos como el que se juzga; las circunstancias de hechos que rodean la causa, son todos valederos para dividir la confesión de aquel en su contra, en cuanto éste declara que "se arrepintió de lo que estaba haciendo y en el acto renunció a su propósito, dejando a la mujer" (fs. 25 vta.). Ha de concluirse en el sentido de que la víctima fué libertada por causa ajena a la voluntad del agente: la vuelta al lugar del hecho del hijo de aquella, acompañado de tercera persona (fs. 35; 21|22).

En definitiva, concordando con lo expuesto por el Dr. Arias Urriburu, adhiero a su pronunciamiento.

El Dr. García, dijo:

Los elementos de juicio recordados en los votos de los Ministros pre-opinantes son demostrativos sin duda, de la calificación que corresponde al delito imputado al procesado Alvarez. Debe de consiguiente imponérsele la penalidad a que llegan los Dres. Arias Urriburu y Ranea.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Agosto 5 de 1946.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALÁ DE LA CORTE DE JUSTICIA:

— RESUELVE: —

CONFIRMAR la sentencia recurrida, en cuanto condena al procesado Miguel Simón Alvarez; MODIFICA la calificación que lo es por tentativa de violación en perjuicio de Ramona Sobeida Alderete y eleva la penalidad imputada a cuatro años de prisión, accesorios legales y costas.

COPIESE, notifíquese y baje.

JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU — LUIS C. GARCIA — Ante mí: Ricardo Day.